

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

0001 / 13

USHUAIA, 02 ENE. 2013

VISTO las Leyes Provinciales N° 495, N° 905 y la Disposición N° 2249/12 de la Presidencia del IPAUSS; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha no se encuentra aprobado el Presupuesto para el presente Ejercicio Económico- Financiero del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social.

Que se hace imperioso para el normal funcionamiento del Estado Provincial contar con los créditos presupuestarios aprobados y distribuidos en las distintas jurisdicciones a los efectos de poder asegurar los servicios que por mandato constitucional debe brindar el Estado Provincial.

Que la Constitución Provincial en su artículo 67, antepenúltimo párrafo, prevé esta situación, sobre la que textualmente reza: "La falta de sanción de la Ley de Presupuesto al 1° de enero de cada año en que deba entrar en vigencia, implica la reconducción automática de las partidas vigentes al finalizar el ejercicio inmediato anterior".

Que el artículo 27 de la Ley Provincial N° 495 establece, "Si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el proyecto de Presupuesto General, regirá el que estuvo en vigencia el año anterior, con los siguientes ajustes que deberá realizar el Poder Ejecutivo en los presupuestos de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados".

Que el punto d) del inciso 1) del Artículo 27 establece que: "estimaré cada uno de los rubros de recursos para el nuevo ejercicio;"

Que el punto c) del inciso 2) del Artículo 27 establece que: "incluirá los créditos presupuestarios indispensables para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios, respetando la distribución preexistente por funciones y entre gastos corrientes y de capital;"

Que por el artículo 32 de la Ley Provincial N° 905, se estableció como requisito para el tratamiento de la Estimación de Recursos y Presupuesto de Gastos del Instituto Autárquico Unificado de Seguridad Social contar con el informe del Tribunal de Cuentas de la Provincia referido a la certificación de acreencias del Instituto en el marco de la Ley Provincial N° 865.

Que este organismo realizó el procedimiento señalado por la Ley Provincial N° 495 para la reconducción presupuestaria, incluyéndose en los anexos al presente el resultado de ese procedimiento.

Que solo el Poder Ejecutivo está facultado para realizar la adecuación a los créditos presupuestarios en la Administración Pública Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

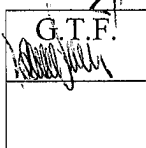
Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar para el Ejercicio 2013 los créditos presupuestarios del Instituto

///...2



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
General y Registro - S. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

///...2

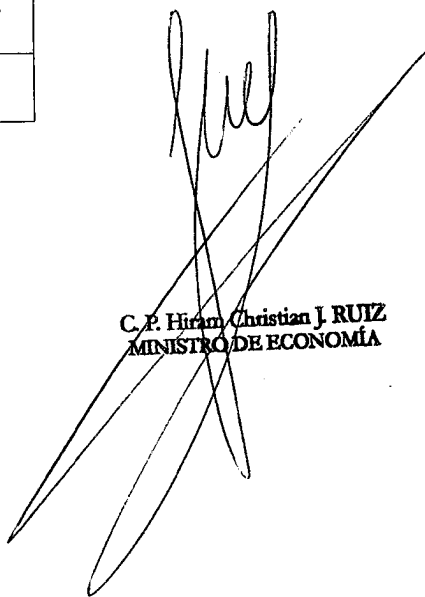
Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, los que quedarán distribuidos de acuerdo al Anexo I, y que responden a la Estimación de Recursos y Fuentes Financieras para ese Ejercicio detallados en el Anexo II, los que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Facultar al Ministro de Economía a realizar las modificaciones presupuestarias que, de acuerdo al funcionamiento resulten necesarias, en concordancia con lo estipulado en la Ley Provincial N° 495 artículo 27, la Ley Provincial N° 859, artículo 13, inciso 3 y la Ley Provincial N° 905 artículo 17.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.


DECRETO N° 0001/13



  
C. P. Hiram Christian J. RUIZ  
MINISTRO DE ECONOMÍA

  
MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Central y Registro - S. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

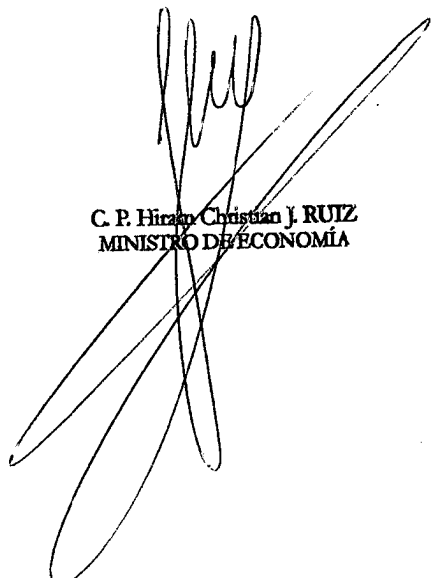
0001 / 13

Anexo I - Decreto N°

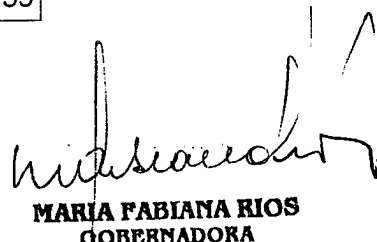
Distribución de Gastos del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social por Partida Principal

Partida Principal	Ejercicio 2013
1-Gastos en Personal	101.223.560,89
2-Bienes de Consumo	68.182.286,96
3-Servicios No Personales	203.844.335,70
4-Bienes de Uso	20.811.146,36
5-Transferencias	770.280.190,26
6-Activos Financieros	901.672.184,15
42-Construcciones	7.832,53

G.T.F.  
Argentina

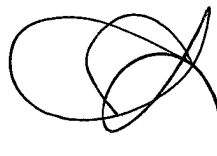


C. P. Hirzo Christian J. RUIZ  
MINISTRO DE ECONOMÍA



MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



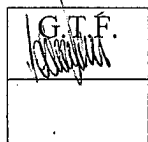
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Contaduría y Registro - S. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

0001/13

**Anexo II - Decreto N°**  
**Distribución analítica de Recursos por Rubro del Instituto Provincial Autárquico**  
**Unificado de Seguridad Social**

Recursos	Ejercicio 2013
01020909- Otros	2.673.585,14
01030101- Aportes Personales	532.265.669,00
01030102- Contribuciones Patronales	635.974.742,00
010303- Otras Contribuciones	6.774.411,00
010502- Venta Bruta de Servicios	17.249.511,00
01060101- Intereses por Péstamos Internos	398.719,00
01060201- Intereses por Depósitos Internos	37.982.391,00
010605- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	960.000,00
030301- Del Sector Privado	65.335,00
03030301- De la Administración Central	27.113.287,00
030401- Del Sector Privado	154.591,71
03050201- De Inversiones Financieras Temporarias	83.293.554,00
03050402- Otras Cuentas a Cobrar de Largo Plazo	721.115.741,00



*[Handwritten signature]*  
**C. P. Hiram Christian J. RUIZ**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA**

*[Handwritten signature]*  
**MARIA FABIANA RIOS**  
**GOBERNADORA**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Gilberto E. Las Casas**  
Director General de Despacho  
General y Particular - S.S. y T.